



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 225-2020-MDT/ALC

El Tambo, 30 de diciembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Informe N° 084-2020-MDT/GM, de fecha 30 de diciembre del 2020, suscrito por el Gerente Municipal, el Informe Legal N° 391-2020-MDT/GAJ, de fecha 30 de diciembre del 2020, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 457-2020-MDT/GPP, de fecha 30 de diciembre de 2020 suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, que contiene el Informe Técnico N° 045-2020-MDT/GPP/UP, de fecha 29 de diciembre del 2020, suscrito por la Especialista en Presupuesto, respecto a la **DESAGREGACION DE RECURSOS POR TRANSFERENCIA DE PARTIDAS, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con DECRETO SUPREMO N°405-2020-EF; "DECRETO SUPREMO QUE AUTORIZAN TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2020 A FAVOR DE PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, para otorgamiento del BONO para la REACTIVACION ECONOMICA, en el numeral 1.1 del Artículo 1 autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Publico pata el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/. 742,457.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL 00/100 SOLES), a favor de los pliegos del Gobierno Regional Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para el otorgamiento del bono para la reactivación económica, conforme al detalle establecido en la nonagésima Segunda disposición Complementara final de la Ley N°31084, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Asimismo, en el referido Decreto Supremo, señala en el numeral 2.1 del Artículo 2° Procedimientos para la Aprobación Institucional "Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los



organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, numeral 2.2 La desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la presente Transferencia de partidas, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registrara en la partida de ingreso 1.8.2.2.11 "Bonos del Tesoro Público" y en el Artículo 3º Limitación del uso de los recursos establece que: Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad a fines distintos para los cuales son transferidos;

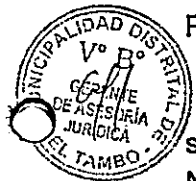


Que, la nonagésima Segunda disposición Complementara final de la Ley N°31084, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año fiscal 2021, autoriza de manera excepcional y por única vez, el otorgamiento de un bono para la reactivación económica en el mes de diciembre del año 2020 a favor del personal de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, conforme al detalle establecido en la citada disposición complementaria Final, para lo cual se exceptúa a las entidades lo establecido en el artículo 6 del Decreto de Urgencia N°014-2019;



Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 establece Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley" y "Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos";

Que, El numeral 29.2 del artículo 29º de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 establece "En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía";



Que, con Memorándum N° 457-2020-MDT/GPP, de fecha 30 de diciembre de 2020 suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, que contiene el Informe Técnico N° 045-2020-MDT/GPP/UP, de fecha 29 de diciembre del 2020, suscrito por la Especialista en Presupuesto, informa que mediante Decreto Supremo N°405-2020, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 28 de diciembre del presente año 2020, Decreto Supremo que Autoriza una transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, 2020 A FAVOR DE PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNO REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES para el financiamiento del otorgamiento del bono para la reactivación económica, para reducir el impacto de las medidas dictadas como consecuencia de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, mediante el cual autorizan transferencia de partidas a favor de la Municipalidad Distrital de El Tambo por un importe de S/.273,200.00 soles (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS y 00/100 SOLES), destinado para el pago del



bono del personal de la genérica de gasto 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES S/.113,700.00 soles y de la genérica de gasto 23 CAS (CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO) S/.159,500.00 soles y en atención al INFORME N°1286-2020-MDT/GAF/SGRH; Que Solicita la Asignación presupuestal para el pago y cumplimiento del BONO PARA LA REACTIVACION ECONOMICA en el presente mes de diciembre. Por lo que se asumirá el gasto con los recursos provenientes de la Fuente de financiamiento y Rubro RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO;



Y, con Informe Legal N° 391-2020-MDT/GAJ, de fecha 30 de diciembre del 2020, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina procedente la desagregación de recursos por transferencia de partidas, conforme detalla la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y con Informe N°084-2020-MDT/GM, de fecha 30 de diciembre del 2020, suscrito por el Gerente Municipal, solicita la emisión de acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos establecido en el Decreto Supremo N° 405-2020-EF, por un importe de **S/.273,200.00 soles (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS y 00/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente detalle

INGRESOS

- **PLIEGO** :301012
- **FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO
- PARTIDA DE INGRESO** :1.8.22.11 BONOS DEL TESORO PUBLICO



TOTAL INGRESOS	S/.273,200.00
-----------------------	----------------------

EGRESOS

- PLIEGO** : Municipalidad Distrital de El Tambo
- CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:** 3. Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos
- PRODUCTO** : 3999999. SIN PRODUCTO
- ACTIVIDAD** :5006373PROMOCION,IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA



Municipalidad Distrital de
El Tambo
El pueblo primero

FINALIDAD

LA REACTIVACION ECONOMICA
:0316055 PAGO DEL BONO DE
ECONOMICA

FTE DE FTO

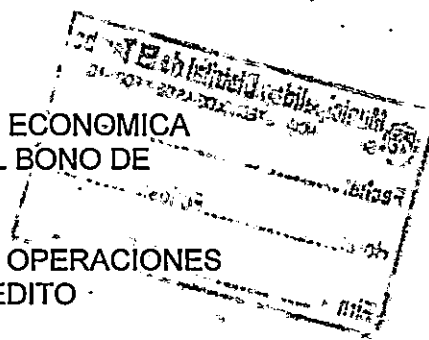
: 3. RECURSOS POR OPERACIONES
OFICIALES DE CREDITO

ESPECIFICA DE GASTO :

21.19.310 BONIFICACION EXTRAORDINARIA POR REACTIVACION
ECONOMICA **S/.113,700.00**

23.28.18 BONIFICACION EXTRAORDINARIA POR REACTIVACION
ECONOMICA **S/.159,500.00**

TOTAL GASTO 273,200.00



Artículo 2.- Codificación

El Área de Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3°.-Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4°.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Carlo Victor Curisínche Eusebio
ALCALDE

